

**Sr.
Director Nacional de Aduanas
Presente**

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos formular las siguientes observaciones y sugerencias sobre Proyecto de resolución que modifica el Capítulo V del CNA, en relación a la SMDA electrónica para las declaraciones de salida legalizadas (DUS LEG).

1. En primer término, agradecemos al Servicio Nacional de Aduanas por la importante modernización de este procedimiento, que irá en ayuda directa de los exportadores.
2. Solicitamos que se indique en la resolución si existe un plazo máximo para presentar las SMDA.
3. Solicitamos analizar la factibilidad de disminuir el plazo de 10 días hábiles para resolver las SMDA, que en algunos casos puede ser crítico para el exportador.
4. Para los casos en los cuales se requiere el certificado de no percepción de IVA Exportador, solicitamos verificar con el SII si es posible obtener este documento cuando el DUS está aún a tiempo para solicitar la recuperación de IVA (entendemos que no lo otorgan hasta el mes subsiguiente al embarque), debido a que si la modificación al DUS es precisamente para poder recuperar correctamente el IVA, esta exigencia hace imposible utilizar ese DUS en el período correspondiente.
5. Solicitamos estudiar la opción de no requerir autorización del SII para los campos grises en la medida que se trate de modificación de valores que no impliquen una disminución de valor FOB. Es decir, permitir que se modifique el Precio unitario FOB, la Cantidad de Mercancías y el Valor FOB, en la medida que la multiplicación de las dos primeras variables no disminuya el valor FOB del DUS.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a nuestras observaciones y sugerencias, saluda cordialmente,



Alejandro Laínez
Gerente General